

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social
FECHA:	-
BOL. OFICIAL:	-
VIGENCIA DESDE:	-
VIGENCIA HASTA:	-
ACTIVIDAD:	SERVICIO DOMÉSTICO
RAMA:	-
CONVENIO COLECTIVO:	-

NORMAS COMPLEMENTARIAS

SERVICIO DOMÉSTICO

REMUNERACIONES MENSUALES MÍNIMAS A PARTIR DEL 1/1/2005 PARA TODO EL TERRITORIO DE LA NACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS PROVINCIAS QUE LEGISLEN EN FORMA PARTICULAR SOBRE LA MATERIA

R. (MTESS) 76 7/2/2005

Art. 1 - Fíjase a partir del 1 de enero de 2005, para los trabajadores de servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales establecidas por el decreto 7979/1956 las remuneraciones mensuales mínimas que se establecen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2 - La adecuación salarial dispuesta por esta resolución será de aplicación en todo el territorio de la Nación, con excepción de aquellas Provincias que legislen en forma particular sobre la materia.

Art. 3 - De forma.

TEXTO S/R. (CNTA) 76/2005 - **BO:** 10/2/2005

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 1/1/2005

Aplicación: desde el 1/1/2005

ESCALAS SALARIALES

SERVICIO DOMÉSTICO

TODO EL PAÍS EXCEPTO AQUELLAS PROVINCIAS QUE LEGISLEN EN FORMA PARTICULAR SOBRE LA MATERIA

R. (MTESS) 76/2005 - BO: 10/2/2005

VIGENCIA: Desde el 1/1/2005

REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2005

PRIMERA CATEGORÍA:

(Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses) \$ 554.

SEGUNDA CATEGORÍA:

(Cocineros/as especializados, mucamos/as especializados, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares) \$ 514.

TERCERA CATEGORÍA:

(Cocinero/ra, mucamos/as, niñeras en general auxiliares para todo trabajo, ayudantes/as, caseros y jardineras) \$ 502.

CUARTA CATEGORÍA:

(Aprendices en general de 14 a 17 años de edad) \$ 450.

QUINTA CATEGORÍA:

(Personal con retiro que trabaja diariamente).

- 8 o más horas diarias \$ 450.

- por hora \$ 3,40.

Retribución mínima para el personal auxiliar de casas particulares en la especialidad planchadoras lavandera personal de limpieza:

Por una labor máxima de 4 horas de trabajo diarias \$ 225.

Cada hora que exceda las 4 horas diarias se abonará a razón de \$ 3,40.